

I.2.10. Acuerdo 10/CG 13-11-15 por el que se aprueba la segunda convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación en estudios de Master-UAM 2015.

SEGUNDA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE MÁSTER-UAM 2015

Preámbulo

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica de Universidades encomienda a la Universidad, entre otras funciones, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como la formación a lo largo de toda la vida. Los estudios oficiales de Posgrado tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas conducentes a la obtención de los títulos de máster y doctor. La primera fase del posgrado, las enseñanzas de Máster, tienen como objetivo último la adquisición de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar por parte de los titulados universitarios.

En el espacio europeo de educación superior los estudios de máster constituyen, por tanto, un aspecto esencial en la formación de los futuros profesionales y la vía de acceder a la carrera investigadora a través del doctorado. La Universidad Autónoma de Madrid ha realizado durante los últimos años un importante esfuerzo para configurar una oferta de estudios de posgrado amplia y de alta calidad. La presente convocatoria está destinada a fomentar la investigación en los estudios de posgrado mediante la concesión de ayudas de acuerdo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

La concesión de ayudas al amparo de esta convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. Número y objeto de las ayudas

1. Se convocan 42 ayudas para inicio de estudios de Máster 2015-16 de la UAM que se concederán en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.
2. Estas ayudas tienen por objeto apoyar a los estudiantes universitarios que inicien estudios de Másteres oficiales de la UAM, orientados a la realización de una Tesis Doctoral.

2. Características de las ayudas

1. Estas ayudas cubren un periodo máximo de 9 meses.
2. La dotación de las ayudas consta de:
 - a) 160 euros brutos mensuales, por un máximo de 9 meses.

b) La exención del 70% de las tasas de matrícula en el curso 2015-2016 en un Máster oficial de la UAM. Esta exención se aplicará a los créditos necesarios para que el estudiante complete 60 créditos y pueda ser admitido al periodo de investigación del doctorado.

3. Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldos o salarios de similar naturaleza con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda o que se produzca en su mismo horario.

4. En ningún caso el disfrute de la ayuda tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la UAM.

3. Presentación de solicitudes

3.1. Requisitos de los solicitantes

1. En el momento de formalizar la solicitud, los candidatos deberán haber formalizado matrícula de nuevo ingreso en el curso 2015-2016 en un Máster oficial de la UAM

2. La fecha de consecución de la titulación que da acceso al máster deberá ser posterior al 1 de enero de 2013. Podrá ser anterior a ésta y posterior al 1 de enero de 2010 en el caso de quienes acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre ambas fechas.

3. Los candidatos deberán contar con un expediente académico con una nota media igual o superior a 7,5 puntos en la citada titulación que da acceso al Máster, nota media, obtenida mediante el sistema de calificación de 0 a 10 establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, o estar en el primer decil de su promoción.

4. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios deberán estar en posesión del NIE (Número de Identificación de Extranjero) o acreditar tener su domicilio en España en el momento de su incorporación.

3.2. Requisitos de los tutores

1. El tutor, que en todo caso deberá ser doctor, será un Profesor de la UAM perteneciente a los cuerpos docentes universitarios o un profesor o investigador contratado por la UAM, conforme a lo dispuesto en el artículo 66.1 de los Estatutos en sus apartados a) y b). Excepcionalmente, también lo podrán ser los investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas pertenecientes a los institutos mixtos (UAM-CSIC) con vinculación permanente, que figuren en las relaciones de investigadores adjuntas a los respectivos convenios firmados entre ambas entidades.

2. Cada tutor sólo podrá avalar y supervisar una solicitud. La presentación de dos o más solicitudes, avaladas por un mismo tutor será motivo de exclusión de todas las solicitudes afectadas, salvo de aquellas en las que los solicitantes subsanen el error en el periodo de 10 días hábiles a requerimiento del Vicerrectorado de Investigación e Innovación.

3.3. Documentación y plazo de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será entre el **16 de noviembre y el 1 de diciembre de 2015**.

2. Los candidatos presentarán el formulario normalizado de solicitud en el Registro General de la UAM.
3. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o su equivalente en caso de ciudadanos de la Unión Europea. Los ciudadanos de otros países presentarán fotocopia de su pasaporte en vigor.
 - b) Certificación académica personal, en la que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o grado o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de Máster.

En el caso de las titulaciones realizadas en España fuera de la UAM, las calificaciones deberán estar expresadas en la escala de 0 a 10, y se deberá aportar la nota media de su promoción.

En el caso de las titulaciones realizadas parcial o totalmente en el extranjero, además deberán adjuntar la equivalencia de las calificaciones obtenidas con la escala española realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
 - c) Los solicitantes que se acojan a la exención del plazo regular por atención de hijos menores señalada en el art. 3.1. deberán presentar el documento extendido por la Seguridad Social. Esta condición sólo podrá acreditarse por uno de los progenitores.
 - d) Matrícula en el programa de Máster oficial de la UAM para el curso 2015-16.
 - e) Proyecto de formación investigadora avalado por un tutor(a) de la UAM (máximo 200 palabras).
 - f) *Curriculum vitae* del solicitante en el modelo establecido en el **Anexo 1**
4. Los documentos anteriores deberán presentarse en castellano,
5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento para recibir las notificaciones que correspondan, en la dirección electrónica señalada por el solicitante.

4. Relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de selección

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Investigación, la relación provisional de candidatos admitidos y excluidos al proceso de selección con la indicación de las causas de exclusión.
2. Si la solicitud resultara incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de dicha relación provisional. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 y de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, parcialmente modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

5. Relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección

En el plazo máximo de un mes tras la conclusión del plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección. Contra la citada resolución podrá interponerse los recursos procedentes.

6. Selección y adjudicación de las solicitudes

6.1. Evaluación y selección de candidatos

1. La evaluación de las solicitudes, la selección de candidatos y la resolución de concesión corresponderá a la Comisión de Investigación de la UAM.

2. Las solicitudes se deberán evaluar según los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico ponderada hasta 10 puntos.

$$Nm \text{ ponderada} = (Nm \text{ centro} - Nm \text{ titulación})/2 + Nm \text{ Solicitante}$$

$$Nm \text{ ponderada} = \text{Nota media ponderada.}$$

Nm centro = Nota media del centro de la UAM (Facultad o Escuela) el año en que egresó el solicitante.

Nm titulación = Nota media de la titulación del solicitante el año en que egresó el solicitante.

Nm solicitante = Nota media del expediente del solicitante.

Dicha fórmula tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 1 punto.

b) Proyecto de formación investigadora, hasta 1 punto.

c) *CurriCurriculum vitae del solicitante, hasta 1 punto. Sólo se valorarán aquellos méritos que vengan debidamente justificados (Anexo 1).*

d) *Fomento de la formación de posgraduados y de investigadores en áreas estratégicas, de la cohesión interna y del equilibrio interdisciplinar, hasta 0,5 puntos. En este sentido, la Comisión de Investigación priorizará aquellas áreas que quedaron menos representadas en la Primera Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Investigación en Estudios de Máster – UAM 2015.*

6.2. Resolución provisional y aceptación

1. La resolución provisional de ayudas concedidas se publicará en los tablones de anuncios y en la web institucional de la UAM. Esta resolución provisional incluirá una lista de candidatos suplentes para el caso de que se produjeran renuncias o los candidatos propuestos no pudieran acreditar alguna de las condiciones requeridas. También incluirá las solicitudes denegadas y las excluidas, así como la puntuación obtenida por cada solicitante en los diferentes criterios del apartado 6.1.2, respetando la ley de protección de datos personales.

2. Los candidatos seleccionados en la resolución provisional serán requeridos para que, en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la misma, presenten en el Vicerrectorado de Investigación e Innovación un escrito de aceptación de la ayuda en los términos señalados en esta convocatoria. La no presentación de dicho escrito de aceptación en el plazo señalado se entenderá como una renuncia de la ayuda.

6.3. Resolución de concesión

1. La Resolución de la Comisión de Investigación de la UAM de concesión de estas ayudas contendrá las ayudas concedidas y las ayudas denegadas y se publicará, junto con la puntuación total obtenida por cada candidato, en los tabloneros de anuncios y en la web institucional de la UAM.

2. Cuando así lo soliciten, los solicitantes serán informados del detalle de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de evaluación y selección.

3. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la notificación de la resolución y ante el Consejo de Gobierno, o Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

7. Desarrollo de las ayudas

7.1. Incorporación de los beneficiarios de las ayudas.

1. Los beneficiarios se incorporarán al Departamento de aplicación el día 1 de febrero de 2016. En casos excepcionales y debidamente justificados, el Vicerrector de Investigación e Innovación podrá autorizar el aplazamiento de la incorporación. La solicitud de aplazamiento deberá ser presentada por escrito antes de la finalización del periodo normal de incorporación y llevar el informe favorable del tutor(a) de la ayuda y el visto bueno del Director(a) de Departamento. El periodo de aplazamiento no será recuperable del periodo máximo de disfrute de la ayuda.

2. La no incorporación en plazo se entenderá como una renuncia a la ayuda. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes o la falta de presentación en plazo de los documentos señalados interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, darán lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia del interesado.

7.2. Finalización de las ayudas

En el plazo máximo de diez días a partir de la fecha de finalización de la ayuda, el beneficiario deberá presentar en el Servicio de Investigación una memoria de las actividades formativas y de investigación realizadas, que deberá llevar el informe del tutor de la ayuda y el visto bueno del Director de Departamento. De no hacerlo así se le exigirá la devolución de la ayuda.

Disposición final única. Efectos

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *"Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid"*.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-

administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de noviembre de 2015.
El Rector, José María Sanz Martínez

2ª Convocatoria 2015 de ayudas para estudios de Máster-UAM

Criterios de puntuación del Currículum del concursante

	Max (puntos)	Máximo (puntos)
1. PUBLICACIONES		0,30
Artículos en revistas incluidas en el SCI	0,20	
Artículos en revistas no incluidas en el SCI, revisiones o capítulos de libros	0,10	
Artículos en revistas de divulgación científica	0,10	
2. CONTRIBUCIONES A CONGRESOS		0,30
Internacionales	0,20	
Nacionales	0,10	
3. OTROS MÉRITOS		0,40
Actividades profesionales relacionadas con la solicitud	0,10	
Licenciaturas, dobles grados, titulaciones adicionales, relacionadas con la solicitud	0,15	
Estancias de investigación fuera de su universidad (excluyendo las actividades curriculares)	0,20	
Entre 1 y 3 meses en España	0,05	
Más de 3 meses en España	0,10	
Entre 1 y 3 meses en el extranjero	0,10	
Más de 3 meses en el extranjero	0,15	
Becas	0,15	
Becas de licenciatura o grado (Erasmus, Leonardo, de colaboración con el Ministerio o similares), de excelencia de la CM, de máster o equivalentes.	0,15	
Otras becas o ayudas de menor entidad (Bibliotecas, etc.)	0,05	
Premios	0,20	
Nacionales, internacionales y premio extraordinario de licenciatura o grado	0,20	
Méritos adicionales	0,20	
Asistencias a congresos científicos	0,10	
Escuelas avanzadas o cursos especializados	0,05	
Idioma inglés, nivel avanzado	0,10	
Otros idiomas acreditados	0,05	
Colaboración en talleres de divulgación científica (Semana de Ciencia..), en organización de eventos científicos, etc	0,05	
Otros méritos relevantes no contemplados (especificar)	0,05	

(Un mismo mérito no puede ser computado en más de un apartado)

TOTAL 1